

RESPUESTAS A OBSERVACIONES, PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OBJETO: "Prestar los servicios de operación logística para llevar a cabo la organización, producción y ejecución de los eventos, suministro de tiquetes y demás actividades logísticas que se requieran para que se cumplan los objetivos de los diferentes proyectos cuyos recursos se encuentran en el Fondo para la Vida y la Biodiversidad"

Dando cumplimiento al cronograma establecido en los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 008, adelantada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, más adelante se relacionan las observaciones planteadas dentro del plazo destinado para la formulación de inquietudes o aclaraciones, junto con las respectivas respuestas¹:

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MERCADEO ESTRATÉGICO

Observación 1

"Enfoque del objeto contractual y coherencia con los criterios de evaluación"

Si bien el proceso se encuentra proyectado para la contratación de un Operador Logístico, se advierte que varios de los criterios ponderables establecidos en la matriz de evaluación se encuentran orientados a favorecer la experiencia y capacidades propias de una Agencia de Viajes. Esta circunstancia podría generar una restricción indirecta de la participación de oferentes con experiencia específica en la operación logística integral, lo que resultaría contrario a los principios de pluralidad de oferentes y libre competencia.

En consecuencia, se solicita ajustar los factores de evaluación a las actividades propias del objeto contractual definido, de manera que los puntajes asignados correspondan a la naturaleza del servicio requerido y permitan la participación en igualdad de condiciones de los operadores logísticos."

Respuesta del FPVB

En atención a la observación formulada, el Fondo para la Vida y la Biodiversidad –FPVB– informa que la misma no es aceptada, por cuanto, conforme a lo establecido en la ficha técnica, se entiende que:

"1.2.1 OPERADOR LOGÍSTICO Y OPERACIÓN LOGÍSTICA: un operador logístico es la empresa u organización que lleva a cabo la planificación, implantación y el control –de manera eficiente– del flujo físico a través de la cadena"

¹ NOTA 1: Las observaciones extemporáneas, esto es, aquellas presentadas fuera del término establecido en el cronograma, no serán tenidas en cuenta, salvo que se considere que resultan determinantes para el desarrollo del proceso, caso en el cual serán respondidas.

NOTA 2: Respecto de los informes de evaluación, los interesados podrán presentar observaciones únicamente frente a la evaluación de sus propias propuestas, de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma. No serán consideradas las observaciones presentadas por un proponente respecto de la evaluación de otra propuesta.

de suministro de un bien o servicio desde el punto de origen hasta el punto de consumo o utilización, con el objeto de satisfacer los requerimientos del Mini Fondo para la Vida y la Biodiversidad. El operador logístico es un facilitador de la planificación y ejecución operativa de las actividades y servicios logísticos que requiera el Fondo para el normal cumplimiento de sus funciones. En ese sentido, el servicio de operación logística incluye única y exclusivamente las actividades descritas en esta ficha técnica, en los estudios previos y en los demás documentos del contrato.”

Bajo este entendido, el FPVB elaboró un estudio técnico detallado en el que se estableció la necesidad de los servicios descritos.

Adicionalmente, en el numeral 3.2.3.1 de los términos de referencia, se definió como requisito habilitante de experiencia mínima la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados durante los últimos seis (6) años, para entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación. En dichas certificaciones debe verificarse la ejecución de eventos, talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos, foros o actividades relacionadas, con una cuantía igual o superior al presupuesto oficial establecido.

Con este criterio se busca garantizar que los proponentes acrediten experiencia comprobada en la organización y gestión logística de eventos, lo cual asegura su idoneidad para atender las necesidades del Fondo.

Por otra parte, respecto a la experiencia específica en emisión de tiquetes, esta se ha establecido como criterio de evaluación adicional y no como requisito habilitante. Dicho criterio tiene carácter diferencial y otorga puntaje, en tanto acredita la capacidad técnica del oferente para gestionar un componente crítico de la operación logística: la provisión oportuna y masiva de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, actividad que se estima será recurrente durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, la inclusión de este factor no restringe la participación de operadores logísticos con experiencia integral en la gestión de eventos, sino que constituye un elemento de valoración adicional que permite seleccionar la propuesta más idónea.

En virtud de lo expuesto, se concluye que los criterios de evaluación definidos se ajustan al objeto contractual, garantizan la libre competencia y promueven la selección objetiva de oferentes con capacidad integral para la ejecución del contrato. En tal sentido, se ratifica que la observación no es aceptada y se mantienen los factores de evaluación en los términos originalmente establecidos en los TDR.

Observación 2

“Medios de acreditación de la experiencia

Actualmente, el proceso restringe la acreditación de la experiencia al aporte exclusivo de certificados de experiencia expedidos por la entidad contratante. Consideramos que esta limitación puede excluir de manera injustificada contratos ejecutados que cuentan con documentos idóneos y verificables.

Por lo anterior, solicitamos incluir expresamente como medio válido para acreditar la experiencia, además del certificado expedido por la entidad, el acta de liquidación del contrato por cuanto este documento constituye prueba idónea del cumplimiento contractual.

Lo anterior, con el fin de garantizar que el proceso de selección preserve la coherencia entre objeto contractual y criterios de evaluación, y que se amplíe la participación efectiva de los proponentes, en observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva."

Respuesta del FPVB

Se acepta la observación, y se ajustará el numeral 3.2.3.1.1. Experiencia habilitante de los Términos y Condiciones a través de Adenda, cuyo texto modificado será el siguiente:

"3.2.3.1.1. Experiencia habilitante

Máximo cinco (5) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados y/o actas de terminación y/o actas de liquidación durante los últimos seis (6) años contados desde la fecha de cierre de la presente invitación, para entidades públicas o privadas, donde se hayan desarrollado objetos similares al de la presente contratación, en el cual se verifique de sus obligaciones la ejecución de eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros y relacionados. La suma de la(s) certificación(es) deberán tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial establecido para la presente invitación.

Las certificaciones para ser válidas dentro de la evaluación deberán evidenciar lo siguiente:

- 1. Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.*
- 2. Descripción del objeto del contrato.*
- 3. Valor del contrato.*
- 4. Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación).*
- 5. Calificación del servicio (regular, bueno o excelente).*
- 6. Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).*
- 7. Fecha de expedición (no mayor a cinco (5) años).*
- 8. Datos del contacto: nombre, cargo, email y teléfono de la persona de contacto.*

NOTA UNO: DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidas al idioma español, legalizadas o apostilladas en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, y los documentos privados de acuerdo con lo establecido artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Para efectos de presentación de la propuesta, los proponentes podrán presentar los documentos públicos otorgados en el exterior en copia simple. En todo caso, el proponente adjudicatario de la presente invitación deberá cumplir con el requisito de legalización o apostillado en los términos de la

presente nota, en un término no superior a ocho (8) días calendario, posteriores a la adjudicación. En el evento que el proponente adjudicatario no aporte, complemente o subsane la totalidad de documentos requeridos en el término previsto, FIDUCOLDEX - FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD se encontrará plenamente facultado para adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar y sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor del proponente adjudicado que no haya cumplido en tiempo con el requisito establecido en la presente nota”.

NOTAS APLICABLES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE

1. En caso de que el proponente llegue un número superior de certificaciones a las exigidas, se tomará en cuenta únicamente las cinco (5) primeras en orden cronológico de la fecha más reciente a la más antigua. Si las certificaciones de cumplimiento de los contratos allegadas no cumplen con lo requerido en la presente invitación, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán acreditar todos los requisitos solicitados por la Entidad.
2. En caso de presentar contratos con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.
3. Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado
4. En caso de que el oferente presente con su oferta los formatos o certificaciones de experiencia y éstos no cumplan con la totalidad de la información solicitada, se requerirá al oferente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.
5. Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo”, “regular”, o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán
6. FIDUCOLDEX - FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
7. No se aceptarán auto certificaciones, certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.
8. Para figuras plurales, la acreditación de la experiencia habilitante deberá ser presentada por todos los miembros de la figura plural, es decir que uno de los miembros debe acreditar como mínimo uno de los contratos exigidos para la participación en el proceso.
(...)”

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PUBLICCA GRUPO INTEGRAL DE COMUNICACIONES

Observación 3

"Se solicita amablemente a la entidad que le sea requerido a todos los posibles oferentes obligatoriedad en la presentación a través de una certificación, con una expedición de máximo un (1) mes antes del cierre del proceso, su afiliación a la Asociación Colombiana de Agencia de Viajes y Turismo – ANATO, entidad que agremia a las agencias de viajes y turismo en Colombia y que certifica claramente que se encuentran constituidos como agencia de viajes, certificando y permitiendo realizar la actividad comercial como Agencia de Viajes realmente."

Respuesta del FPVB

Se aclara a que, en Colombia, no constituye un requisito jurídico obligatorio para la operación de una agencia de viajes la afiliación a la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO. En consecuencia, exigir tal certificación resultaría en una limitación indebida a la participación de oferentes idóneos, careciendo de sustento legal para su imposición dentro del presente proceso de selección.

Adicionalmente, se precisa que el objeto del proceso contractual en curso corresponde a la contratación de un operador logístico, y no de manera exclusiva a una agencia de viajes, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico, el cual define:

"1.2.1. OPERADOR LOGÍSTICO Y OPERACIÓN LOGÍSTICA. Un operador logístico es la empresa u organización que lleva a cabo la planificación, implantación y el control – de manera eficiente – del flujo físico a través de la cadena de suministro de un bien o servicio desde el punto de origen hasta el punto de consumo o utilización del servicio, y con el objeto de satisfacer los requerimientos del Mini Fondo para la Vida y la Biodiversidad."

El operador logístico es un facilitador de la planificación y ejecución operativa de las actividades y servicios logísticos que requiera el Fondo para el normal cumplimiento de sus funciones. En ese sentido, el servicio de operación logística incluye única y exclusivamente las actividades descritas en esta ficha técnica, los estudios previos y en los demás documentos contractuales."

En ese orden de ideas, no se acepta la observación presentada, por cuanto carece de fundamento jurídico y contraviene los principios de igualdad y libre concurrencia que rigen la contratación pública, manteniéndose los términos y condiciones originalmente definidos en los documentos del proceso.

Observación 4

"Solicitamos que la entidad establezca como requisito habilitante la presentación de los certificados vigentes de las normas técnicas sectoriales NTSAV01, NTSAV02 y NTSAV03 vigentes y otorgados por un organismo competente lo cual será un beneficio para la entidad porque le garantiza recibir mejores productos o servicios. Lo anterior, debido a que las NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES NTSAV01 – NTSAV02 Y NTSAV03, y las normas de calidad como ISO 9001 Tienen objetivos similares, pero difieren en su alcance y aplicación. Las normas técnicas sectoriales son documentos que establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los productos, servicios y procesos en un sector económico específico. Estas normas son desarrolladas por los sectores productivos y son adoptadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia para su implementación. Por otro lado, la norma ISO 9001 es una norma internacional que establece los requisitos para un sistema de gestión de calidad"

(SGC) en cualquier organización, independientemente de su tamaño o sector. Mientras que las normas técnicas sectoriales se enfocan en establecer especificaciones técnicas para un sector económico específico, la norma ISO 9001 se enfoca en establecer los requisitos de calidad para un SGC en cualquier organización”.

Respuesta del FPVB

No procede la observación, en la medida en que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de operación logística, dentro del cual el suministro de tiquetes constituye únicamente una de las múltiples actividades previstas, sin que represente la obligación principal o exclusiva del contrato.

De igual forma, las normas técnicas sectoriales NTSAV01, NTSAV02 y NTSAV03, sugeridas como requisito habilitante, no resultan aplicables ni exigibles como condición obligatoria en este proceso. Ello obedece a que dichas normas no constituyen un parámetro indispensable para el desarrollo integral de las actividades logísticas requeridas, ni se encuentran contempladas en la ficha técnica como exigencia vinculante.

En consecuencia, la incorporación de tales certificaciones como requisito habilitante restringiría injustificadamente la pluralidad de oferentes, desconociendo los principios de transparencia y libre competencia que rigen la contratación estatal. Por lo anterior, la observación no se acoge y se mantienen los criterios definidos en los Términos de Referencia.

Observación 5

Con respecto al numeral 4.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 puntos) se solicita amablemente que no sean 3.000, 5.000 o 10.000 transacciones anuales, sino entre 5.000 y 10.000, y más de 20.000 para alcanzar el mayor puntaje ofrecido por la entidad.

Adicionalmente, solicitamos que este número de transacciones, se puedan acreditar con un mínimo de (1) certificaciones o actas de liquidación y máximo (2), y que por transacciones se entienda: a. Tiquetes aéreos emitidos, b. Servicios de Transportes Intermunicipales, c. Servicio de Hospedaje y d. Servicios de Alimentación. Lo anterior, teniendo en cuenta que las cuatro actividades que se mencionaron antes se encuentran relacionadas con el objeto del contrato, así como con las obligaciones específicas 2.2.1.17, 2.2.1.19, 2.2.1.25 y 2.2.1.28.

Respuesta del FPVB

Se acepta parcialmente la observación, en la medida en que la solicitud de la cantidad de certificaciones y será ajustado a través de Adenda, cuyo texto modificado quedará de la siguiente manera:

“(…) 4.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: (PUNTOS 20)

El proponente deberá entregar mínimo de (1) y máximo (2) certificaciones de convenios y/o contratos ejecutados y terminados y/o liquidados a la fecha de cierre y presentación de las propuestas, adicionales a las mínimas habilitantes, las cuales serán evaluadas de la siguiente forma:

- Se otorgará 20 puntos al proponente que entregue certificaciones de convenios y/o contratos ejecutados y terminados y/o liquidados a la fecha de cierre y presentación de las propuestas, donde sumadas evidencien la venta mínima de diez mil (10.000) transacciones anuales.
- Se otorgará 10 puntos al proponente que entregue certificaciones de convenios y/o contratos ejecutados y terminados y/o liquidados a la fecha de cierre y presentación de las propuestas, donde sumadas evidencien la venta mínima de cinco mil (5.000) transacciones anuales.
- Se otorgará 5 puntos al proponente que entregue certificaciones de convenios y/o contratos ejecutados y terminados y/o liquidados a la fecha de cierre y presentación de las propuestas, donde sumadas evidencien la venta mínima de tres mil (3.000) transacciones anuales.
- No se otorgará puntuación para los proponentes que no presenten certificaciones de experiencia adicional o aquellas certificaciones que acrediten la venta de menos de tres mil transacciones anuales.

Nota 1: El oferente para acreditar la experiencia adicional, deberá acompañar los documentos anteriormente señalados con documentación adicional que respalde y evidencie las transacciones que se realizaron. Estos documentos adicionales, deberán ser emitidos o suscritos por la Entidad Contratante. En todo caso, deberá soportar con la documentación necesaria los requerimientos mínimos establecidos.

Contenido: Cada documento que acredite la información indicada anteriormente deberá contener mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante.
- Número de documento de identidad del contratante.
- Nombre y número de documento de identidad del contratista.
- Número, fecha y objeto del contrato, objeto de certificación.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Datos de contacto para verificación de la información, estos datos deberán corresponder al contratante.
- Debe ser suscrita por el representante legal del contratante, por un cargo directivo o persona a cargo de la contratación de la empresa contratante.
- Debe ser suscrita por el representante legal del contratante, por un cargo directivo o persona a cargo de la contratación de la empresa contratante.

En caso de que la certificación sea expedida para un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota 2: Para figuras plurales, la acreditación de la experiencia adicional podrá, si así lo considera, ser presentada por uno de los miembros de la figura asociativa.

"(...)

Ahora bien, respecto a los rangos establecidos en el numeral 4.1.1, se aclara que estos se definieron a partir del análisis técnico, en el cual se identificaron como proporcionales y suficientes para diferenciar la capacidad

operativa de los proponentes y garantizar la idoneidad en la ejecución del objeto contractual, por lo cual no serán objeto de modificación los rangos anteriormente señalados.

De igual manera, si bien en los Términos de Referencia se prevén obligaciones específicas como las señaladas en los numerales 2.2.1.17, 2.2.1.19, 2.2.1.25 y 2.2.1.28, entre otras, estas no constituyen causal para direccionar la definición de transacciones únicamente hacia dichas actividades, toda vez que el objeto contractual contempla un alcance integral en materia de operación logística.

Finalmente, la definición de “transacciones” establecida en los Términos de Referencia corresponde al alcance diseñado para este proceso y no se restringe a un listado taxativo de actividades, razón por la cual no es necesario modificar el criterio de evaluación ni las obligaciones referidas.

Observación 6

De igual forma, con respecto al numeral 4.1.2 DECLARACIÓN DE COBERTURA NACIONAL (20 puntos) solicitamos a la entidad que tanto para acceder a los 10 puntos por la mayor cantidad de convenios con hoteles o cadenas hoteleras, los 5 puntos por la mayor cantidad de convenios con hoteles o cadenas hoteleras en ciudades principales, y los 5 puntos por la mayor cantidad de convenios con hoteles o cadenas hoteleras en municipios, se solicite que se anexas las certificaciones de dichos convenios debidamente firmadas por las partes, que dan fé de dicho convenio.

Esto, debido a que cualquier oferente puede certificar que tiene X cantidad de convenios con hoteles y cadenas hoteleras vigentes, sin embargo, si no se presenta un soporte de cada convenio la entidad no podrá tener la seguridad de si la información es totalmente real y de si efectivamente dichas alianzas se encuentran vigentes a la fecha. En ese sentido, se sugiere amablemente que adicional a la certificación firmada por el Representante Legal, y el listado solicitado, se deban anexar las certificaciones de cada uno de los convenios que los oferentes tengan, en pro de asegurarle a la entidad que cualquiera que resulte adjudicatario podrá adelantar una excelente y eficaz ejecución.

Respuesta del FPVB

Se acepta la observación, para lo cual el numeral 4.1.2 DECLARACIÓN DE COBERTURA NACIONAL (20 puntos), y será ajustado a través de Adenda, cuyo texto modificado quedará de la siguiente manera:

(...)”

4.1.2 DECLARACIÓN DE COBERTURA NACIONAL (20 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de 20 puntos al proponente que certifique tener mayor cobertura nacional y cuyos criterios serán los siguientes:

- *Se otorgarán veinte (20) puntos al proponente que demuestre, mediante carta firmada por su representante legal, la mayor cantidad de hoteles o cadenas hoteleras con convenios vigentes al momento del cierre y presentación de las propuestas. Esta acreditación deberá respaldarse*

con los certificados correspondientes, contratos y/o convenios que evidencien la relación vigente.

Los demás oferentes recibirán calificación en la proporción que corresponda teniendo como referencia el mayor número de certificaciones válidas y aplicando regla de tres simple.

"(...)

Observación 7

Por otra parte, se solicita amablemente a la entidad eliminar el numeral 4.1.4. SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO que otorga puntaje "(...)" al proponente que presente la mayor cantidad de oficinas nacionales e internacionales o aliados que estén en la capacidad de prestar asistencia", toda vez que este requisito va en contravía de uno de los principios más importantes de la contratación estatal, la pluralidad de oferentes.

Dicho principio busca garantizar la libre concurrencia y competencia dentro de los procesos, y en ese sentido el requisito de tener la mayor cantidad de oficinas nacionales e internacionales limitaría esta competencia ya que solamente podrían acceder a este puntaje grandes agencias de viajes y eso no solo reduciría sustancialmente la cantidad de oferentes, sino que además de alguna manera direccionaría el proceso.

Si bien podrían presentarse muchos oferentes para participar en el proceso, quienes no cuentan con oficinas nacionales o internacionales participarían con una clara desventaja, pues este numeral otorga una cantidad importante de puntos (10 puntos), y en esa medida el requisito lo que hace es desincentivar la participación.

Respuesta del FPVB

La entidad acoge la observación y, en consecuencia, se eliminará el numeral 4.1.4 "Servicios adicionales sin costo" que otorgaba puntaje al proponente por la cantidad de oficinas nacionales e internacionales o aliados capaces de prestar asistencia.

Esta decisión se fundamenta en la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes, principio esencial de la contratación estatal que busca promover la libre concurrencia y la competencia dentro del proceso contractual.

En consecuencia, los puntajes y asignaciones asociados a este numeral serán redistribuidos y ajustados, y se verán reflejados mediante Adenda, de la siguiente manera:

(...) "4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA.

Así las cosas, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tendrá en cuenta para la selección objetiva del ofrecimiento más favorable los criterios arriba señalados, clasificándolos sobre un total de CIEN (100) puntos, distribuidos así:

ASPECTO POR CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia adicional del proponente – Volumen de transacciones	20
Declaración de Cobertura Nacional para tiquetes, servicio de hoteles, transporte especial terrestre	20
Software Para Administrar Los Eventos	12
Capital Humano y Responsabilidad Social Empresarial - Discapacitados	2
Porcentaje de descuento en el tarifario	20
Porcentaje de comisión intermediación	26
Total	100

" (...)

Observación 8

La licencia IATA es el certificado que permite a las agencias de viajes poder expedir los pasajes de las diferentes aerolíneas con presencia en Colombia y dentro de sus funciones se encuentra el de sancionar o amonestar a las empresas de viajes que incumplan sus compromisos de pagos con las aerolíneas.

Por ello solicitamos a la entidad, muy amablemente se sirvan pedir entre los documentos habilitantes el IATA (Asociación Internacional de Transporte Aéreo), el cual es el documento que nos permite garantizar cumplimiento a la solicitud de la entidad, adicional al ello se puede establecer el manejo efectivo y el pago a las aerolíneas como corresponde. Por eso y más solicitamos que este documento se solicite como requisito habilitante como garantía para la entidad en el respaldo del servicio por parte del operador.

Respuesta del FPVB

No procede la observación, toda vez que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios de operación logística, dentro del cual el suministro de tiquetes constituye únicamente una de las varias actividades previstas, más no la única obligación del contrato a celebrar.

De igual manera, la licencia IATA sugerida como requisito habilitante no resulta aplicable como condición obligatoria, dado que el proceso no tiene por objeto contratar directamente una agencia de viajes, sino un

operador logístico que actuará como intermediario para la adquisición y gestión de los tiquetes, siendo responsable de cumplir con esta actividad dentro del marco de las demás obligaciones contractuales previstas. La inclusión de la licencia como requisito obligatorio limitaría la pluralidad de oferentes y afectaría la libre competencia, razón por la cual no se acepta la observación.

Observación 9

Se solicita a la entidad que en referencia al numeral 3.3 equipo de trabajo, prestación de servicio In-plant, reconsiderar el número de asesores In-plant como mínimo solicitado por la entidad y dar claridad con la correspondiente corrección y ajuste en el documento - pliego de condiciones que el personal In-plant de asesores no se puede encargar de trámite de visas, toda vez que es un procedimiento personal y de carácter intransferible para la solicitud del mismo, en corrección, se puede colocar como sugerencias y acompañamiento en solicitudes de visas, más no trámite de visas y lo más importante, reconsiderar el número de personas In-plant, toda vez que un jefe de oficina y tres agentes de servicio es muy alto el número y costo de personal para la ejecución y el monto del presente proceso.

Respuesta del FPVB

Se acepta parcialmente la observación, el FPVB estableció la necesidad de ajustar el personal mínimo requerido para el proceso de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas del proyecto establecidas por el FPVB, razón por la cual se modifica los TDR y la Ficha Técnica Definitiva, y quedarán de la siguiente manera mediante Adenda:

(...) " 3.3 EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar una estructura de servicio comercial y operativo para atender las necesidades de los proyectos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, mínimo con los siguientes cargos:

1. Coordinador ejecutivo

Cantidad: Un (1) Coordinador ejecutivo

Requisitos académicos: Título profesional en áreas de Comunicación Social y/o Mercadeo y/o publicidad y/o administración de empresas y/o Administración de Empresas Turísticas y/o Administración en negocios internacionales y/ o Relaciones Internacionales y/o Hotelería y Turismo y/o Ingenierías y/o Economía y/o Contaduría.

Experiencia: Mínima de cinco (5) años de experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y/o en la organización, administración y ejecución de eventos y/o actividades en el sector privado o público, nacional o internacional.

Actividades mínimas para ejecutar:

- Garantizar un 100% de permanencia durante la ejecución del contrato, con un medio de comunicación móvil que permita la respuesta a cualquier requerimiento que establezca el supervisor del contrato.
- Atender todas las solicitudes de servicio.
- Efectuar el control y seguimiento a las solicitudes de servicio enviadas por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad..
- Controlar el cumplimiento de los tiempos establecidos para el desarrollo de las actividades.
- Controlar la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada uno de los requerimientos solicitados para la ejecución de los eventos o actividades.
- Coordinar y garantizar la presentación de las facturas dentro de los plazos definidos por el FPVB y consolidar la ejecución financiera del contrato.
- Ser el enlace directo con el FPVB en todos los aspectos.
- Mantener comunicación permanente con el FPVB por medio del supervisor del contrato, acerca de los avances, incoherencias y novedades relacionados con la prestación de los servicios directos y conexos asociados a cada necesidad puntual del FPVB.
- Garantizar toda la logística necesaria y la contratación de proveedores para llevar a cabo la realización de cada una de las actividades, en concordancia con los requerimientos del FPVB.
- Agilizar la toma de decisiones y adelantar los procesos administrativos propios de la ejecución del contrato.
- Las demás relacionadas con la gestión administrativa y operativa del contrato.

2. Ejecutivo de cuenta

Cantidad: Dos (2) Ejecutivo de Cuenta.

Requerimientos Académicos: Título profesional o técnico o tecnólogo en áreas de Comunicación Social y/o Mercadeo y/o publicidad y/o administración de empresas y/o Administración de Empresas Turísticas y/o Administración en negocios internacionales y/ o Relaciones Internacionales y/o Hotelería y Turismo y/o Ingenierías y/o Economía y/o Contaduría.

Experiencia: Mínimo de cuatro (4) años en la coordinación y/o realización de actividades operativas relacionadas con el objeto a contratar, en el sector privado o público, nacional o internacional,

Actividades por desarrollar:

- Garantizar un 100% de permanencia durante la ejecución del contrato, con un medio de comunicación móvil que permita la respuesta a cualquier requerimiento que establezca el supervisor del contrato.
- Asistir a las reuniones que convoque el FPVB para la planeación, organización y ejecución.
- Recibir y atender las solicitudes de eventos o actividades y la presentación de estas.
- Realizar todas las labores de planeación, organización y ejecución de los eventos y/o actividades.
- Llevar el control y seguimiento a las solicitudes de servicios.

- Coordinar y realizar seguimiento y la debida ejecución del contrato desde el aspecto administrativo y presupuestal.
- Orientar al FPVB en los aspectos referentes a la organización y ejecución de los eventos.
- Llevar de forma ordenada el seguimiento a las solicitudes de servicio enviadas por el FPVB para la ejecución del contrato.
- Apoyar al supervisor del contrato en el diseño, control y ajuste de las actividades y planes dispuestos para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor sobre la planificación y asignación de recursos, espacios y personal necesario para el desarrollo de las actividades o eventos.
- Ser el enlace entre el Coordinador ejecutivo, el FPVB y los demás ejecutivos de cuenta, en todos los aspectos.
- Coordinar la operación logística de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.
- Las demás relacionadas con la gestión administrativa y operativa del contrato.

NOTA UNO: El adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio, deberá presentar las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo, las cuales estarán sujetas a la aprobación del supervisor del contrato.

Además, deberá anexar a la propuesta certificado firmado por Representante Legal donde garantice que cuenta o contará al momento de suscripción del contrato con este equipo de trabajo

La información aquí contenida se validará y concretará una vez se adjudique el contrato y previa suscripción del mismo. El equipo presentado deberá ser aprobado por FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD el cual podrá sugerir cambios si lo considera necesario y para esto el proponente seleccionado tendrá hasta la suscripción del contrato para cumplir con este requerimiento, esto es la conformación y presentación de hojas de vida con los soportes que acrediten la experiencia y nivel profesional, de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, so pena, de afectar la póliza de Garantía de seriedad de la propuesta.

Para la acreditación del tiempo de experiencia, deberá allegarse las hojas de vida del equipo de trabajo con sus respectivos soportes de certificación respecto del tema y tiempo de experiencia presentado.

NOTA DOS: El Proponente deberá mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo requerido por FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, el cual deberá corresponder estrictamente al que ejecutará las actividades del contrato. Cualquier cambio durante la ejecución del contrato deberá ser previamente aprobado por el supervisor.

NOTA TRES: El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD se reserva el derecho de requerir del CONTRATISTA cambio de algún integrante del equipo de trabajo, el cual deberá ser reemplazado por otro integrante de igual o superior perfil del reemplazado, para lo cual el PROPONENTE y el Supervisor del contrato acordarán las condiciones y términos para ello.

NOTA CUATRO: Todo el equipo presentado por el PROPONENTE deberá presentar una dedicación del 100 %

"(...)

Observación 10

Se solicita a la entidad que con respecto al 4.1.3. SOFTWARE PARA ADMINISTRAR LOS EVENTOS, la entidad incluya dentro de los aspectos técnicos y operativos que este software permita el seguimiento en tiempo real de la ejecución del contrato, con el fin de que la entidad pueda tener un mayor y mejor control de su operación.

Respuesta del FPVB

No procede la observación, en tanto los requerimientos técnicos establecidos por el fondo garantizan la adecuada administración, gestión, seguimiento y control de las actividades contratadas, razón por la cual, cualquier componente adicional que el proponente desee agregar será responsabilidad exclusiva del oferente, sin que implique modificación de las condiciones técnicas ni obligación para el Fondo establecidas en el numeral 4.1.3. Razón por la cual no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MAGIN COMUNICACIONES SAS

Observación 11

"1.1 Coordinador Comercial y/o de Operaciones

Actualmente se exige: "...con diez (10) años de experiencia profesional"

Solicitamos amablemente disminuir la experiencia de 10 años a 5 años. Teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes deben ser proporcionales y relacionados con el objeto contractual. El nivel de experiencia solicitado excede lo necesario para garantizar la idoneidad en las funciones descritas y limita injustificadamente la pluralidad de oferentes."

Respuesta del FPVB

Respecto al requerimiento, puede remitirse a la respuesta a la observación Número 9 del presente documento.

Observación 12

"1.2 Grupo de Asesores In-Plant (Jefe de Oficina y 3 Agentes de Servicio)

Actualmente se exige: "...experiencia mínima de cinco (5) años en gestión de servicios corporativos dentro de agencias de viajes".

Solicitamos amablemente disminuir la experiencia de 5 años a 2 años. Dos años de experiencia resultan suficientes para garantizar el manejo de procesos operativos y atención al cliente de forma eficiente. La exigencia actual podría excluir talento joven calificado, contrariando el principio de libre competencia."

Respuesta del FPVB

Respecto al requerimiento, puede remitirse a la respuesta a la observación Número 9 del presente documento.

Observación 13

"2. 4.1 Metodología de Evaluación

2.1 Experiencia Adicional del Proponente (20 puntos)

Se exige evidenciar más de 10.000 o entre 3.000 y 5.000 transacciones anuales.

Solicitamos amablemente aceptar informes de ejecución o reportes emitidos a la misma entidad que permitan inferir el volumen, junto con la certificación y contrato.

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 reconoce la equivalencia de medios de prueba. Muchas certificaciones institucionales no discriminan por número de transacciones, lo que podría generar una exclusión injustificada.

Respuesta del FPVB

Se acepta parcialmente la observación, puede remitirse a la respuesta a la observación Número 5 del presente documento.

Observación 14

"2.2 Declaración de Cobertura Nacional (20 puntos)

Solicitamos amablemente permitir que alianzas estén firmadas por personal autorizado o administradores responsables.

En muchas organizaciones, la suscripción de alianzas es competencia de directores o coordinadores de área. Restringir a la firma del representante legal limita innecesariamente la participación."

Respuesta del FPVB

En respuesta a su observación, puede remitirse a la respuesta a la observación Número 6 del presente documento.

Observación 15

"2.3 Software para Administrar Eventos (12 puntos)

Permitir que este requisito se cumpla al momento de la adjudicación. Exigir la herramienta en la fase de oferta genera una barrera injustificada para proponentes que pueden implementarla de manera inmediata posterior a la adjudicación."

Respuesta del FPVB

No procede su observación, en tanto el oferente, mediante la firma del documento Anexo 6 - OFERTA TÉCNICA SOFTWARE PARA ADMINISTRAR EVENTOS, se compromete a contar con la propiedad de un software o sistema de información para la gestión y control de los eventos denominado, asegurando que estará disponible y operativo desde el inicio del contrato, razón por la cual no se acepta la observación.

Observación 16

2.3 Servicios Adicionales sin Costo (10 puntos)

Solicitamos amablemente disminuir replantear este criterio, dado que la asistencia física no necesariamente determina la idoneidad y puede lograrse mediante modelos de atención digital o centralizada. Adicionalmente, se solicita indicar expresamente el documento soporte que se aceptará.

El artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los criterios de evaluación deben estar relacionados con la capacidad técnica para ejecutar el contrato. El criterio actual no es determinante para la calidad del servicio y puede limitar la participación."

Respuesta del FPVB

En respuesta a su observación, puede remitirse a la respuesta a la observación Número 7 del presente documento.

Observación 17

Solicitamos aclarar a la Entidad si se requiere dos (2) certificaciones o una (1) certificación, como se evidencia resaltado, no coincide el requerimiento:

4.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: (PUNTOS 20)

El proponente deberá entregar dos (2) certificaciones adicionales a las mínimas habilitantes la cual deberá mencionar la cantidad de tiquetes Nacionales o Internacionales emitidos al cliente, que será objeto de evaluación de la siguiente forma:

- Se otorgará 20 puntos al proponente que entregue una certificación de convenios y/o contrato ejecutados y terminados y/o liquidados a la fecha de cierre y presentación de las propuestas, donde se evidencie la venta de más de diez mil (10.000) transacciones anuales
- Se otorgará 10 puntos al proponente que entregue una certificación de convenios y/o contratos ejecutados y terminados y/o liquidados, del 2010 a la fecha de cierre y presentación de las propuestas, donde se evidencie la venta de entre tres mil 3.000 y cinco mil (5.000) transacciones anuales

Respuesta del FPVB

En respuesta a su observación, puede remitirse a la respuesta a la observación Número 5 del presente documento.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INMOV SAS

Observación 18

- EQUIPO DE TRABAJO – PRESTACIÓN DE SERVICIO IN-PLANT

De acuerdo con lo descrito en los términos de referencia el requisito de equipo de trabajo para la prestación de servicios podrá acreditarse o bien mediante la presentación de las hojas de vida de los profesionales que se proponen o mediante comunicación suscrita por el representante legal del proponente en la que se certifique contar con el total del equipo de trabajo con la estructura de servicio comercial y operativo descrito por la entidad. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Si la respuesta es afirmativa, por favor precisar si será en la carta compromisoria en la que se precise el tiempo de dedicación que se propone para los profesionales, teniendo en cuenta que la nota cuatro del numeral 3.3 indica que *“Todo el equipo presentado por el PROPONENTE deberá presentar una dedicación del 100 %, no serán objeto de calificación aquellos perfiles que presenten una dedicación por debajo del 100 %.”*

Respuesta del FPVB

En respuesta a su observación, puede remitirse a la respuesta a la observación Número 9 del presente documento.

Observación 19

“Se solicita a la entidad permitir que, en caso de presentar oferta bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, uno de los integrantes de la figura asociativa acredite el requisito de contar con autorización para operar como agencia de viajes por parte de la autoridad competente. Lo anterior, teniendo en cuenta que el propósito de las figuras asociativas en los procesos de selección, gira en torno a abrir la posibilidad de que las empresas que determinen asociarse puedan unir las fortalezas y las condiciones con las que cuenta cada una y en sumatoria atender y cumplir todos los requisitos que dispone la entidad en la convocatoria.

En otras palabras, se trata de que a través de la asociación de las compañías interesadas y con relación en el objeto del proceso, logren juntar las fortalezas y presentar oferta conjunta para prestar el servicio requerido por la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se reitera nuestra solicitud de que se amplíe el requisito de registro nacional del turismo con el fin de que, en el caso de proponente plural cualquiera de sus integrantes pueda acreditar la condición de estar autorizado para operar como agencia de viaje. Esto, además, es consecuente con el principio de pluralidad de oferentes, en tanto posibilita que un mayor número de interesados acudan al proceso. ”

Respuesta del FPVB

En respuesta a su solicitud, se informa que cada uno de los oferentes que hagan parte de la figura asociativa deberá presentar el REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, razón por la cual, para dar mayor claridad en el requerimiento, se modifica a través de Adenda lo establecido en el numeral “3.4. COPIA DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO” de la siguiente manera:

(...)” En concordancia con la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 modificada por la Ley 2068 de 2020, el proponente deberá presentar, en su propuesta, su registro como como “operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones” y/o ‘Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras”, expedido por la entidad competente, debidamente actualizado y vigente a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de presentarse una Unión Temporal y/o Consorcio, cada uno de sus integrantes anexará copia del Registro Nacional de Turismo, y su certificado de actualización en firme y vigente. “(...)

Observación 20

“EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: (PUNTOS 20)

Se solicita a la entidad ampliar el requisito para que en caso de ofertas presentadas por proponentes plurales cualquiera de los integrantes pueda acreditar el total de las transacciones requeridas por la entidad para acceder al total de los veinte (20) puntos asignados. Tal y como se indicó, en la observación anterior, la naturaleza o la vocación a la que responden las figuras asociativas -Unión Temporal y Consorcio-, es la que permitir que dos o más compañías unan fortalezas y condiciones y aumenten la probabilidad de participación y de resultar favorecidos en el proceso de selección.”

De manera adicional, se solicita a la entidad aclarar si el plazo a partir del cual el proponente debe acreditar la venta de más de diez mil (10.000) transacciones anuales es a partir del 2010. En la redacción actual del requisito no se establece la fecha desde la cual se debe atender el requisito. Así mismo, en el evento de responder afirmativamente, de manera adicional se solicita aclarar si el proponente debe acreditar un aproximado de 150.000 tiquetes en total, teniendo en cuenta que debe demostrar 10.000 transacciones anuales desde el 2010. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Asimismo, se solicita aclarar si para la vigencia 2025 que aún no ha finalizado ¿también se debe acreditar un total de 10.000 transacciones?.

Respuesta del FPVB

Se acepta parcialmente la observación, puede remitirse a la respuesta a la observación Número 5 del presente documento.

Observación 21

DECLARACIÓN DE COBERTURA NACIONAL Y SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO (20 PUNTOS)

Se solicita a la entidad aclarar si en caso de proponente plural la carta con la que se acreditará la mayor cantidad de hoteles o cadenas hoteleras y de oficinas nacionales e internacionales o aliados que estén en la capacidad de prestar asistencia deberá ser suscrita por el representante legal designado para la figura asociativa o puede acreditarse con cartas suscritas por cada uno de los representantes legales de las empresas que lo conforman.



Respuesta del FPVB

No se acepta la observación. En virtud del principio de economía procesal y para evitar reiteraciones innecesarias, se indica al observante que el punto planteado ya fue analizado y respondido en la observación No. 6 del presente documento, cuya fundamentación jurídica y técnica resulta plenamente aplicable al caso en cuestión.

En consecuencia, la argumentación expuesta en dicha respuesta se entiende incorporada a esta, razón por la cual no procede realizar un pronunciamiento adicional.

El presente documento se publica el 21 de agosto de 2025 en SECOP II modulo publicitario, así como en el micrositio web del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, disponible en la página web de la Fiduciaria, en el espacio destinado para la Invitación Pública Nro. 008-2025: <https://www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/fondo-para-la-vida-y-la-biodiversidad/invitaciones-publicas/008> en cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Página 19 de 19

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.